



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”  
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE USO EFICIENTE DEL AGUA.

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 29 apartado D y E, y artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2, artículo 12 fracción II y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2 fracción XXI, artículo 5 fracción I, artículo 95 y artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE USO EFICIENTE DEL AGUA**, al tenor de lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra nación como en el mundo, el agua es un recurso cuyo valor es sumamente alto debido a su estrecha relación con procesos vitales para la existencia humana. Por lo anterior, el agua es uno de los elementos de la vida que han estado presentes en la idiosincrasia de los pueblos del mundo, deidades, leyendas, tradiciones e infinidad de manifestaciones se han formado a su alrededor.

En el caso de la Ciudad de México, las culturas que le dieron origen cuidaron con suprema importancia el uso eficiente de los recursos hídricos, logrando entender los procesos del agua y coexistir de manera sostenible en zonas lacustres, donde mucho del líquido que había contenía altas concentraciones de salinidad por lo que no todo era bueno para las cosechas.



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”  
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según datos de ONU-Hábitat, en México cada habitante utiliza 366 litros promedio consumidos diario per cápita, lo anterior, nos coloca como la quinta Nación que más consume el vital líquido a nivel global. Cabe resaltar que, según datos del Consejo Consultivo del Agua, A.C. “si bien oficialmente 92.0% de la población tiene acceso al servicio público de agua potable, dicho porcentaje disminuye dramáticamente cuando se considera su calidad.”<sup>1</sup>

Es de señalar que nos encontramos en un momento crítico para tomar medidas en todos los sectores que conforman al Estado Mexicano para cuidar nuestros recursos hídricos y cambiar nuestro comportamiento en torno a un uso razonable del agua, en ese contexto, “los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años”<sup>2</sup>

Al respecto, la descripción del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 que aparece en el sitio web destinado para tales efectos por la Organización de las Naciones Unidas, “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”<sup>3</sup> observa que si bien se ha conseguido progresar de manera sustancial a la hora de ampliar el acceso a agua potable y saneamiento, existen miles de millones de personas (principalmente en áreas rurales) que aún carecen de estos servicios básicos.

Continúa el texto de referencia mencionando que en todo el mundo, una de cada tres personas no tiene acceso a agua potable salubre, dos de cada cinco personas no disponen de una instalación básica destinada a lavarse las manos con agua y jabón, y más de 673 millones de personas aún defecan al aire.

<sup>1</sup><https://www.aguas.org.mx/sitio/panorama-del-agua/diagnosticos-del-agua.html#:~:text=La%20cobertura%20nacional%20de%20agua,urbanas%20la%20cobertura%20es%2095.4%20%25.&text=Si%20bien%20oficialmente%2092.0%25%20de,se%20utiliza%20para%20fines%20agropecuarios.>

<sup>2</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

<sup>3</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”  
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



No obstante, que derivado de la Pandemia de COVID-19 que aqueja a la humanidad, las actividades presenciales han disminuido su afluencia, lo cual no es una excepción para el Gobierno de la Ciudad de México, es un hecho que las funciones gubernamentales continúan siendo atendidas por miles de trabajadores que a diario acuden a sus oficinas para dar atención a la población.

Resulta sumamente importante promover y fomentar el uso sustentable de nuestros recursos hídricos, máxime, si se trata de edificios públicos, los cuales habitualmente concentran un alto número de usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando las razones antes expuestas, presento la presente iniciativa, para poder contribuir, desde los gobiernos más cercanos a la población, las Alcaldías, al uso sustentable del agua en la Ciudad de México.

## PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

## FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.** – Que el Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos señala lo siguiente:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”  
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

**SEGUNDO.** - El apartado F del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México nos señala lo siguiente:

- 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*
- 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.*



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”  
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro

**TERCERO.** - El apartado A del artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México nos dice lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

## ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa propone **adicionar un párrafo segundo al artículo 47 de la Ley Orgánica de Alcaldías**, para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”  
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



Artículo 47. Las Alcaldías en el ámbito de sus competencias impulsarán y ejecutarán acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.

Artículo 47. Las Alcaldías en el ámbito de sus competencias impulsarán y ejecutarán acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.

**Asimismo, los titulares de las Alcaldías deberán realizar acciones pertinentes que lleven al uso eficiente del agua en los edificios que utilicen para sus funciones.**

Por lo antes expuesto, se propone ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente Decreto:

## **EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA DECRETA:**

**ÚNICO: SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** para quedar como sigue:

Artículo 47. Las Alcaldías en el ámbito de sus competencias impulsarán y ejecutarán acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.

Asimismo, los titulares de las Alcaldías deberán realizar acciones pertinentes que lleven al uso eficiente del agua en los edificios que utilicen para sus funciones.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



II LEGISLATURA

# Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”  
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

**SEGUNDO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma se entienden como derogadas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

---

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ